



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 039/2005

La Paz, 31 de enero de 2005

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023 DE 26-01-05 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE AUTORIZA A LOS DESPACHANTES Y AGENCIAS DESPACHANTES DE ADUANA, PROCEDAN A LA RENOVACIÓN DE SUS GARANTÍAS ANTE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta V.M.P.T.5.4 N° 016/05 de 26-01-05 y la Resolución Ministerial N° 023 de 26-01-05 del Ministerio de Hacienda, que autoriza a los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduanas, procedan a la renovación de sus garantías ante la Aduana Nacional.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql
HR. 81657 RI.80422
28-01-05 (fotoc.)



27 ENE 2005

Pres 81657

La Paz, 26 de enero de 2005
V.M.P.T. 5.4. N° 016/05

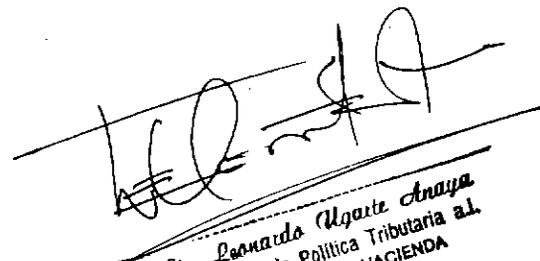
Señor
Rodrigo Agreda
Presidente Ejecutivo a.i.
Aduana Nacional
Presente

Señor Presidente Ejecutivo:

Tengo a bien remitir a usted, copia legalizada de la Resolución Ministerial N° 023 de 26-01-05 que autoriza a los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana procedan a la renovación de sus garantías ante la Aduana Nacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,

Adj.: Resolución.
Copia: Archivo
/sonia



Lic. Leonardo Ugarte Anaya
Viceministro de Política Tributaria a.i.
MINISTERIO DE HACIENDA



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION MINISTERIAL N°
La Paz,

023

26 ENE 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Aduanas de 28 de julio de 1999 y el artículo 56 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establecen que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Estado, así como para el pago de tributos aduaneros, actualizaciones, intereses y sanciones pecuniarias emergentes de los despachos aduaneros y de las operaciones en las que intervengan, los Despachantes y las Agencias Despachantes de Aduana deberán constituir una garantía ante la Aduana Nacional, conforme a modalidades, normas y montos que determine el Ministerio de Hacienda.

Que mediante Resolución Ministerial N° 023 de 2 de febrero de 2004, se autorizó a los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduanas la renovación de sus garantías ante la Aduana Nacional hasta el 31 de enero de 2005, de acuerdo a escala de montos incluida en la referida resolución

Que en cumplimiento al mandato del artículo tercero de la Resolución Ministerial 023, la Aduana Nacional mediante nota AN-GEGPC N° 286/2004 establece que los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana para la gestión 2005 deberán presentar sus garantías de acuerdo a una escala similar a la fijada para la gestión 2004.

Que el artículo 2 de la Ley 2434 de 21 de diciembre de 2002, establece que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) publicada por el Banco Central de Bolivia.

POR TANTO

El Ministerio de Hacienda en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana, para que hasta el 31 de enero de 2005 procedan a la renovación de sus garantías ante la Aduana Nacional, en las mismas condiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 023 de 2 de febrero de 2004, para asegurar el desarrollo de sus actividades como auxiliares de la función pública aduanera, de acuerdo al siguiente detalle:





COPIA LEGALIZADA

023

Total de tributos de importación pagados por despachos realizados en la gestión 2004 (En UFV)	Monto de garantía (En UFV)
De 0 a 1.496.348.-	37.409.-
De 1.496.349.- a 3.740.870.-	56.113.-
De 3.740.871.- a 7.481.741.-	74.817.-
De 7.481.742 a 14.963.482.-	93.522.-
De 14.963.483.- adelante	112.226.-

Artículo Segundo.- La Aduana Nacional, hasta el 30 de diciembre del año en curso, deberá remitir al Ministerio de Hacienda, la evaluación y propuesta técnica sobre los montos y condiciones de las garantías que deberán cumplir los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana para la gestión 2006.

Artículo Tercero.- Los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana deberán presentar ante la Aduana Nacional, sus garantías de acuerdo a lo señalado en artículos precedentes en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, computables a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Elba Paula Guerrero
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.
MINISTERIO DE HACIENDA

FVM
Reg. 7361-R
7673-R

Lic. Leonardo Algarre Anaya
Viceministro de Política Tributaria a.i.
MINISTERIO DE HACIENDA

Dr. Luis Carlos Jenio M.
MINISTRO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raimundo A. Ferrero
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA